



Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, *PPT*) tiene por objeto la contratación de un servicio de instalación y explotación de 227 máquinas expendedoras de bebidas tanto calientes (café, té, leche, chocolate, etc...), como de bebidas frías (agua mineral, refrescos de cola, naranja, limón, zumo de naranja, etc.) y productos alimenticios (sándwiches, patatas fritas, bollería, frutos secos, etc.) en cualquier de sus combinaciones (agua mineral, café, combi snack-café, refrescos, refrescos-agua, snacks, zumo de naranja,..) de acuerdo con los tipos de máquina y sedes indicados en el Anexo 2 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones del servicio a prestar por la empresa que resulte adjudicataria serán los siguientes:

- a) La ubicación de los distribuidores automáticos, el tipo, número de cada uno de ellos e instalación de los mismos, así como el suministro y reposición de los productos que éstos contienen, en la sede de los órganos judiciales que se relacionan en el Anexo 2 de este *PPT*, así, como en su caso, en los que más adelante determine la Dirección General de Justicia, en función de las posibles modificaciones que se produzcan y las necesidades que se vayan generando a lo largo del período de ejecución del presente contrato.
- b) Con la formalización del correspondiente contrato, el adjudicatario quedará autorizado para la ocupación de los correspondientes bienes de dominio público, para la instalación y ubicación de las máquinas distribuidoras en los lugares establecidos en este *PPT*, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Patrimonio del Estado.
- c) Las máquinas de bebidas calientes, estarán provistas de un sistema propio de autonomía que permita su correcto funcionamiento en aquellos lugares donde no exista conexión a la red de agua del edificio.
- d) Las máquinas deberán disponer de moneda fraccionaria suficiente para atender las necesidades de cambio por los usuarios del servicio.
- e) Si los distribuidores automáticos instalados no fueran rentables comercialmente, el contratista podrá sustituirlas por otras de menor capacidad, siempre que sean





Comunidad de Madrid

suficientes para el servicio que haya de prestar, previa autorización de la Dirección General de Justicia.

- f) El plazo de inicio de la ejecución del objeto de este contrato y, por tanto, del normal funcionamiento de la instalación de las máquinas, será como máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato, aun en el supuesto de que fuera necesario realizar obras de adaptación en su lugar de ubicación.
- g) La empresa adjudicataria conservará la propiedad de los distribuidores automáticos que instale, siendo a su cargo los gastos de instalación, reparación, conservación y mantenimiento de las máquinas, garantizando, en todo caso, el correcto funcionamiento de las mismas, así como el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene establecidas en esta materia. A estos efectos, la instalación de las máquinas deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento y ser sometida a la previa aprobación de la unidad competente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno.
- h) A la finalización del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, el contratista se compromete a dejar en su estado originario las zonas en las que hubieran estado instaladas las máquinas, realizando las acciones necesarias para revertir, en su caso, las posibles obras de adaptación que hubiera podido realizar en el momento del inicio de la ejecución del mismo.
- i) Todos los gastos no incluidos expresamente en este *PPT* como imputables al adjudicatario, serán a cargo de la Comunidad de Madrid, a cuyo efecto se fijará un canon anual a abonar por éste y cuyo precio de licitación es de 69.203,87 €. El canon que resulte de la adjudicación se referirá a la primera anualidad y se abonará por el adjudicatario, en 20 días naturales, a contar a partir del siguiente a la formalización del contrato. En los ejercicios sucesivos, se hará efectivo el canon dentro de los 20 primeros días naturales del mes en que se firmó dicho contrato, sin necesidad de previa notificación y sin cuyo requisito no podrá mantenerse las máquinas instaladas. A tal efecto se aprobará previamente por la Dirección General de Justicia un inventario de las máquinas previstas a instalar durante la anualidad. Las posteriores variaciones del número de máquinas durante la anualidad, en su caso, serán objeto de liquidación en los 20 primeros días naturales del mes anterior al de inicio de cada nuevo período anual, previa aprobación del inventario complementario. El periodo mínimo objeto de la liquidación será para este último supuesto, de 1 mes por máquina, computándose cualquier fracción del mismo como mes completo.
- j) La empresa adjudicataria remitirá a la Subdirección de Régimen Económico de esta Dirección General un informe semestral en formato digital y que incluirá, como mínimo, los siguientes datos por cada una de las máquinas instaladas:
- Tipo de máquina (café, refrescos, sólidos,...)
 - Referencia o nº identificativo de la máquina
 - Localización





Comunidad de Madrid

- Fecha instalación
 - Nº servicios por mes
 - Resumen general de la gestión del servicio en dicho periodo (incidencias)
- k) La empresa adjudicataria se compromete a mantener en todo momento las máquinas en perfectas condiciones de utilización, debidamente aprovisionadas de los productos a expender, respondiendo en todo momento de la buena calidad de los mismos, plazo de caducidad y registro de Sanidad de cada uno de los fabricantes.
- l) Todo el personal necesario para la correcta ejecución del presente contrato, será por cuenta de la empresa adjudicataria, quien pondrá a disposición de éste todo el personal necesario para la asistencia técnica y buen funcionamiento del servicio, reparando en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas cualquier eventual avería que pueda producirse en las máquinas, procediendo a su sustitución, si no fuera posible su reparación, en un plazo inferior a cinco días. A estos efectos, la empresa adjudicataria utilizará sus propios medios.
- m) Las visitas periódicas de conservación y limpieza de los distribuidores automáticos, y reposición de los productos, serán realizadas por la empresa adjudicataria a los distintos edificios donde se ubiquen, en horario de lunes a viernes laborables, desde las 9 a las 14 horas. La Comunidad de Madrid facilitará, dentro del horario indicado, el acceso de los empleados de la empresa adjudicataria a los edificios donde se hallen situadas las máquinas, quienes deberán respetar, en todo caso, las normas de seguridad, organización y disciplina que tiene establecida esta administración pública en estos órganos judiciales.
- n) La empresa adjudicataria se compromete a reparar cualquier daño producido por sus aparatos en las instalaciones de las sedes de los órganos judiciales, ya sea durante el traslado, colocación o con ocasión del funcionamiento de los mismos, así como los que dichas máquinas expendedoras pudieran ocasionar a personas, para lo cual deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil, que cubra cualquier daño que las máquinas instaladas o los productos en ellas expendidos puedan ocasionar a las personas o cosas, en el que se incluyan los riesgos de intoxicación alimentaria, con una cobertura mínima de 300.000 €. Para ello el adjudicatario del servicio deberá aportar al órgano de contratación, antes de la formalización del contrato, copia de la póliza en vigor que tenga suscrita, que deberá ser mantenida en todo momento a lo largo de la ejecución del contrato hasta la finalización del plazo de garantía establecido.
- o) Al término de la vigencia del contrato, la empresa contratista se obliga a retirar las máquinas instaladas en el plazo máximo de una semana, utilizando para ello exclusivamente medios propios y siendo a su cargo los gastos que se originen.
- p) La Comunidad de Madrid no se responsabiliza, en ningún caso, de los daños que terceras personas puedan causar a las máquinas instaladas.





Comunidad de Madrid

- q) Las empresas que liciten al presente contrato, deberán presentar obligatoriamente (mediante el modelo Anexo 1 bis), ya que, de lo contrario, no serán admitidas a la licitación, oferta de los productos mínimos indicados especificados en el Anexo 1

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, a partir del 1 de julio de 2017 o, en su caso, desde el día siguiente a la formalización del mismo, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, todo ello de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Si el contratista decidiese no prorrogar el contrato, deberá comunicarlo de forma expresa, a la Dirección General de Justicia, con un mínimo de antelación de tres meses respecto del vencimiento del contrato.

Madrid, a 16 de mayo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA

Fdo.: Yolanda Ibarrola de la Fuente

